

# Norma Cinco

## ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECE LA NORMA PARA DESIGNAR A LOS COMISARIOS, FIGURA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Consejo Asesor, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, y transitorios tercero fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones que le correspondan, establecer las normas y formas de administración de dicho patrimonio.

**Segundo.** Que en términos de lo dispuesto por la fracción VI del cuarto transitorio de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad deberá contar con la figura de Comisario, por lo que es necesario contar con un procedimiento para designar a las personas que ocupen el cargo de Comisario.

Por lo expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**1.** La figura de Comisario, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del transitorio cuarto de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tiene como función la rendir un informe anual de los estados financieros de la Universidad al Consejo General Interno.

**2.** El cargo de Comisario es de carácter temporal, revocable, independiente de la Universidad, sin funciones de representación de la misma, y remunerado.

**3.** Para ocupar el cargo de Comisario se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Contar con título de contador o de carrera afín, expedido legalmente;

III.- Tener cinco años de ejercicio profesional, posteriores a la fecha de adquisición del título a que se refiere la fracción anterior;

IV.- No tener relación de parentesco en ningún grado con personal de la Universidad;

V.- No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

**4.** La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del transitorio cuarto de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, contará con dos *Comisarios*, los cuales serán designados por el Consejo Asesor, a propuesta del Rector.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de marzo de dos mil seis.

**Mtra. Cristina Barros**

**Dra. Elena Beristáin Díaz**

**Mtra. Mónica Díaz Pontones**

**Dra. Esther Orozco Orozco**

**Lic. Enrique González Pedrero**

**Dr. Enrique Leff Zimmerman**

**Dr. Luis de la Peña**

**Dr. Luis Villoro**

**Ing. Manuel Pérez Rocha**